

por los que se aprobaron las ofertas de empleo público de los años 2001 y 2002, que corresponderá al responsable de personal de cada Departamento u organismo informar el certificado de insuficiencia de medios humanos previo a la contratación en los tipos de contratos a que se refiere el artículo 202 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Por tal certificado de insuficiencia de medios humanos debe entenderse el informe que, según el artículo 202.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, deberá incorporarse al expediente de contratación en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios, y en el cual se debe justificar debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

Al objeto de mantener la deseable agilidad en la tramitación de los contratos afectados, sin menoscabo de la finalidad pretendida por el citado precepto, la Subsecretaría, dentro del ámbito de actuación del Departamento, considera conveniente efectuar la oportuna delegación de competencias.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto por la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero: Se añade el número 4 al apartado vigésimo quinto de la Orden APU/3363/2002 sobre delegación de competencias en los órganos del Ministerio de Administraciones Públicas, con la siguiente redacción:

«4. El ejercicio de la competencia para informar el certificado o informe de insuficiencia de medios humanos previo a la contratación, regulado en el artículo 202 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.»

Segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2003.

ARENAS BOCANEGRA

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8425

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación Vida Silvestre de la Mediterránea» en el Registro de Fundaciones Medioambientales.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Vida Silvestre de la Mediterránea en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Palma de Mallorca, el 8 de febrero de 2002, por don Winfried Walter, doña Evelyn Tews y don Juan- osé Sánchez Artes, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares don Juan Pericas Nadal, rectificada por otra, de fecha 14 de enero de 2003, otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la calle Josep Coll, 55 A, de la localidad de Lloseta, en Mallorca, y su ámbito territorial de actuación se extiende a todo el Estado, sin perjuicio de la posibilidad de realizar actividades en el resto de Europa o en las áreas de distribución geográfica de las especies que se pretende conservar.

Tercero. *Fines.*—La Fundación tiene por objeto, según el artículo 6 de sus Estatutos, impulsar y promover la conservación de especies ame-

nazadas y sus ecosistemas en Illes Balears, Cataluña, Andalucía, Extremadura, Castilla y León y otras regiones de Europa. Asimismo, fomentar la conservación del Buitre Negro y otras rapaces, asegurando a largo plazo las medidas de recuperación de estas especies, fomentando su conservación, estudio y conocimiento. También tiene por objeto la defensa y divulgación de la naturaleza y el medio ambiente en general, desarrollando iniciativas de educación ambiental y el fomento de la concienciación ciudadana con la finalidad de que ésta participe.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación de seis mil ciento seis (6.106) euros, cantidad totalmente desembolsada.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por: don Winfried Walter, Presidente, doña Evelyn Tews, Secretaria, y don Juan José Sánchez Artes, Tesorero.

Todos los Patronos aceptan sus nombramientos en el propio acto de constitución de la Fundación.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Vida Silvestre de la Mediterránea, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones medioambientales.

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 5.1.k del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones medioambientales de la Fundación Vida Silvestre de la Mediterránea, de ámbito estatal, y del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

8426

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de mayo de 2003 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2002.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 2003 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2003 y el mes de enero de 2004, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones

durante el año. Además, en las subastas se unifican los procedimientos de emisión, restableciendo en Obligaciones del Estado a diez años el procedimiento habitual utilizado en el resto de instrumentos.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el segundo trimestre de 2003, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a cinco y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de mayo y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/43/2003, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de mayo de 2003 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, en la Resolución de 22 de enero de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 14 de agosto de 2002 para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 4,25 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2007, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2003 en las Obligaciones a treinta años y el de 31 de octubre de 2003 en los Bonos a cinco años.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de mayo, el día 7 para los Bonos del Estado a cinco años y el día 8 para las Obligaciones del Estado a treinta años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, es el 2,25 por 100 en los Bonos a cinco años y el 4,52 por 100 en las Obligaciones a treinta años.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a cinco y treinta años que se emitan se pondrán en circulación los días 12 y 13 de mayo próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero.

Madrid, 10 de abril de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

## ANEXO

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 5 años al 4,25%, vto. 31.10.2007**

## Subasta mes de mayo

(%)		(%)	
Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
102,50	3,629	103,80	3,317
102,55	3,617	103,85	3,305
102,60	3,605	103,90	3,293
102,65	3,593	103,95	3,281
102,70	3,581	104,00	3,269
102,75	3,568	104,05	3,257
102,80	3,556	104,10	3,245
102,85	3,544	104,15	3,233
102,90	3,532	104,20	3,222
102,95	3,520	104,25	3,210
103,00	3,508	104,30	3,198
103,05	3,496	104,35	3,186
103,10	3,484	104,40	3,174
103,15	3,472	104,45	3,162
103,20	3,460	104,50	3,151
103,25	3,448	104,55	3,139
103,30	3,436	104,60	3,127
103,35	3,424	104,65	3,115
103,40	3,412	104,70	3,103
103,45	3,400	104,75	3,092
103,50	3,388	104,80	3,080
103,55	3,376	104,85	3,068
103,60	3,364	104,90	3,056
103,65	3,352	104,95	3,045
103,70	3,341	105,00	3,033
103,75	3,329		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 30 años al 5,75%, vto. 30.07.2032**

## Subasta mes de mayo

(%)		(%)	
Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
110,50	5,053	111,80	4,974
110,55	5,050	111,85	4,971
110,60	5,047	111,90	4,968
110,65	5,044	111,95	4,965
110,70	5,041	112,00	4,962
110,75	5,038	112,05	4,959
110,80	5,035	112,10	4,956
110,85	5,032	112,15	4,953
110,90	5,029	112,20	4,950
110,95	5,026	112,25	4,947
111,00	5,023	112,30	4,944
111,05	5,020	112,35	4,941
111,10	5,016	112,40	4,938
111,15	5,013	112,45	4,935
111,20	5,010	112,50	4,932
111,25	5,007	112,55	4,929
111,30	5,004	112,60	4,926
111,35	5,001	112,65	4,923
111,40	4,998	112,70	4,920
111,45	4,995	112,75	4,917
111,50	4,992	112,80	4,914
111,55	4,989	112,85	4,911
111,60	4,986	112,90	4,908
111,65	4,983	112,95	4,905
111,70	4,980	113,00	4,902
111,75	4,977		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.